



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 12 NOV 2024

EX. N° 1.601 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 29 de octubre de 2024, entre PUBLICIDAD Y EDICIONES MEDIOS CREATIVOS LIMITADA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorandum N°20.097 de fecha 30 de octubre de 2024 de la Dirección de Desarrollo Local. -

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 29 de octubre de 2024, entre PUBLICIDAD Y EDICIONES MEDIOS CREATIVOS LIMITADA, RUT. N° 76.315.574-9 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual las partes desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan desarrollar de manera conjunta proyectos para colaborar, cubrir y difundir las actividades, eventos y noticias relacionadas con el área de emprendimiento e innovación, con el objeto de fomentar la participación de los vecinos de Providencia y el crecimiento económico de los emprendedores, innovadores y comercio establecido de la comuna. -

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

✓ CVR/MRMQ/AVMS/fhm. -

Distribución:

Interesada

Dirección de Desarrollo Local

Dirección de Control

Dirección de Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 3204 ✓



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

PUBLICIDAD Y EDICIONES MEDIOS CREATIVOS LTDA

(Revista Emprende)

En Providencia, ^{29 OCT. 2024}, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad"; y **PUBLICIDAD Y EDICIONES MEDIOS CREATIVOS LTDA.**, Rol Único Tributario N° 76.315.574-9 representada por don **CLAUDIO ANDRÉS CONTRERAS SOTO**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en Avenida Nueva Providencia N°1881, oficina 1515, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, indistintamente ambas en su conjunto denominadas las "Partes", se han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante, el "Convenio":

PRIMERO: Antecedentes.

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "d", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; e) "El turismo, el deporte y la recreación" y "l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

^{que} Que, por su parte **PUBLICIDAD Y EDICIONES MEDIOS CREATIVOS LTDA.**, es una editorial que publica Revista Emprende, una plataforma digital interactiva que apoya a emprendedores y PYMEs a través de contenido de valor y difusión en múltiples canales.

SEGUNDO: Objeto.

La Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia y Publicidad y Ediciones Medios Creativos LTDA. desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan desarrollar de manera conjunta proyectos para colaborar, cubrir y difundir las actividades, eventos y noticias relacionadas con el área de emprendimiento e innovación, con el objeto de fomentar la participación de los vecinos de Providencia y el crecimiento económico de los emprendedores, innovadores y comercio establecido de la comuna.



TERCERO: Compromisos de las Partes.

A fin de ejecutar el objetivo consignado en la cláusula SEGUNDA anterior, La Municipalidad de Providencia se compromete a:

- a) Poner a disposición al menos dos estaciones de trabajo ubicadas en las dependencias del Cowork de la Dirección de Desarrollo Local, para el equipo de Revista Emprende, que podrán incluir periodistas, diseñadores gráficos, webmaster o encargados de marketing, cuyo uso será de forma esporádica u ocasional.
- b) Facilitar un espacio de reuniones, ubicado en dependencias de la Dirección de Desarrollo Local, para el equipo de Revista Emprende, quienes se reunirán a los menos dos veces al mes. También, un espacio privado y libre de ruido, con el fin de realizar entrevistas, las que serán subidas al canal de YouTube del medio de comunicación y difundidas en sus plataformas y redes sociales.
- c) Brindar la oportunidad de organizar charlas, talleres y workshops mediante agendamiento previo, utilizando los recursos disponibles en la dirección, como proyectores, pantallas, sistemas de amplificación, micrófonos y mobiliario (Evaluación según cada caso).

Por su parte **PUBLICIDAD Y EDICIONES MEDIOS CREATIVOS LTDA.** se compromete a:

- a) Hacer mención a la Dirección de Desarrollo Local como patrocinador o partner de negocios en cada entrevista. La dirección podrá incluir pendón y material publicitario como tazones, mini pendones, etc.
- b) Publicar un banner en nuestro sitio web www.revistaemprende.cl promocionando a la dirección mientras dure el Convenio.
- c) Realización cobertura y difusión de las noticias y/o eventos de la Dirección de Desarrollo Local, según requerimientos.
- d) Realizar al menos una vez al mes una entrevista a personalidades estipuladas por la dirección, ya sea una autoridad o un emprendedor destacado.

CUARTO: Disposiciones generales

El presente Convenio establece las bases de Colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

QUINTO: Unidad Técnica Responsable.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia.

La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo será efectuada por las siguientes personas:

- Por la Municipalidad de Providencia: Sr. Mauricio Brito Carvallo o quien lo reemplace en su cargo, Director de Desarrollo Local.
- Por Publicidad y Ediciones Medios Creativos Ltda.: Sr. **Claudio Andrés Contreras Soto.**



SEXTO: Sobre Derechos Municipales

La empresa deberá realizar el pago de los derechos municipales que correspondan de acuerdo a los valores informados en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales 2024, previo al inicio de la actividad lucrativa.

La Alcaldesa, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% los derechos a que se refiere el artículo 47 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, sancionada por Decreto Alcaldicio N°1927 de 2023.

SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este Convenio.

OCTAVO: Uso de Nombres, Logos y Marcas

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización específica, previa y por escrito de su titular.

NOVENO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante carta certificada con al menos treinta (30) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados. Asimismo, la Municipalidad de Providencia, a través de la Dirección de Desarrollo Local, tendrá la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Colaboración, dejando sin efecto inmediato las fechas de actividades pendientes en la vigencia del convenio, en caso de presentarse alguna de las situaciones descritas a continuación:

- CM
- Deudas previsionales y laborales al 31 de agosto de 2024.
 - Condenas por prácticas anti sindicales y/o infracciones a los derechos fundamentales de los trabajadores.
 - Deuda por conceptos tributarios al 30 de agosto de 2024.
 - Deudas relativas a Pensión de Alimentos del o los/as representantes legales de la empresa.
 - No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos definidos en el presente convenio.
 - No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos señalados en la propuesta de actividades presentada y aprobada.
 - Faltas de respeto, actos discriminatorios o racistas hacia los participantes, vecinos, o contraparte Municipal.

DÉCIMO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte,



como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente Convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

DECIMO TERCERO: Confidencialidad y Protección de Datos.

Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", sin necesidad de encontrarse marcada como tal o de alguna forma similar, y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, por lo que la Información Confidencial no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio.

Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.

Cada Parte acuerda que, en el cumplimiento de sus obligaciones respectivas de conformidad con el presente convenio, deberá observar las disposiciones de las leyes sobre privacidad relevantes, incluyendo sin limitar, Artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile, Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, Ley N°20.575, que establece el principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales (en adelante las "Leyes de Privacidad").

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.



DÉCIMO CUARTO: Copias.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 27 de junio de 2021.

La personería de don **CLAUDIO ANDRÉS CONTRERAS SOTO** para representar a Publicidad y Ediciones Medios Creativos Ltda., consta en el Certificado de Vigencia de Poderes del Registro de Empresas y Sociedades de fecha 15 de julio del 2024, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno de Chile, documentos que se acompañan.

CM



EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



CLAUDIO ANDRÉS CONTRERAS SOTO
REPRESENTANTE LEGAL
PUBLICIDAD Y EDICIONES MEDIOS CREATIVOS LTDA